



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan los premios nacionales de las Olimpiadas de Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía correspondientes al año 2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el sistema educativo español la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en su Preámbulo recoge que el esfuerzo de los estudiantes se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales.

Igualmente, recoge que el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Las Administraciones educativas tendrán que facilitar a todos los componentes de la comunidad escolar el cumplimiento de sus funciones, proporcionándoles los recursos que necesitan y reclamándoles al mismo tiempo su compromiso y esfuerzo.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Anualmente se vienen celebrando en España las Olimpiadas Nacionales de *Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía* que permiten seleccionar a los alumnos que participen en las correspondientes fases supranacionales (Internacional e Iberoamericana) de estas disciplinas. El alumnado participante en las olimpiadas nacionales de estas disciplinas son los ganadores de las correspondientes fases celebradas en sus respectivas Comunidades Autónomas.

Las olimpiadas se han venido realizando por la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Reales Sociedades de Física, Química y Matemáticas, y en la presente convocatoria se unen las asociaciones organizadoras de las olimpiadas de *Biología, Geología y Economía*. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte reconoce el trabajo realizado por estas Reales Sociedades y asociaciones organizadoras, así como el éxito obtenido por el alumnado español en las olimpiadas internacionales e iberoamericanas de ediciones anteriores.

Por esta razón, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca estos premios dirigidos a los alumnos mejor clasificados de las olimpiadas mencionadas, considerando necesaria su participación en las Olimpiadas Internacional e



Iberoamericana de cada disciplina representando a España en la presente convocatoria.

Por consiguiente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

Primero. Objeto

El objeto de la convocatoria es el siguiente:

- a. Convocar en régimen de concurrencia competitiva los premios nacionales de las Olimpiadas de *Física, Química, Matemáticas, Biología, Geología y Economía*, correspondientes al año 2017.
- b. Asegurar la participación del alumnado ganador de las olimpiadas en las fases internacionales e iberoamericanas en las convocatorias de 2017 mediante la ayuda correspondiente en los gastos de inscripción, desplazamiento y seguro del alumnado ganador y del profesorado acompañante en el número que la presente convocatoria establece. Dicha ayuda tendrá el carácter de en especie, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La gestión del desplazamiento se llevará a cabo por parte de la entidad con la debida cualificación para llevarlo a cabo, contratada al efecto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Destinatarios, ámbito de aplicación y requisitos.

Esta convocatoria está dirigida a los estudiantes del sistema educativo español que estén cursando Educación Secundaria y Bachillerato en centros docentes españoles.

Podrán optar a estos premios todos los alumnos que habiendo participado en la fases local, autonómica y nacional hayan sido seleccionados en las diez primeras posiciones.

Requisitos generales que deberán cumplir todos los solicitantes:



- a. Estar matriculado en centros docentes españoles durante el presente curso 2016/2017
- b. Solicitar el premio al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte según el formulario accesible a través de Sede Electrónica.

Cuarto. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Presentación de solicitudes.

La inscripción en las fases nacionales de las olimpiadas se deberá cumplimentar mediante el formulario que estará disponible en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siguiendo la ruta que se indica a continuación:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte>Educación>Para estudiantes>Premios>No Universitarios

Una vez cumplimentada, la solicitud se presentará por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica. Podrá presentarse en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico permite la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas (artículo. 31.2 de la Ley 39/2015). A efectos del cómputo de plazo para los interesados, si el documento se presenta en día inhábil se entenderá realizado en la primera hora del primer día hábil siguiente.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido y obtengan el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Subsanación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentara defectos formales, omisiones o no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano competente de la instrucción requerirá al centro interesado, mediante la correspondiente notificación, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, se le indicará que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se archivará la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. De la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. Notificaciones

La notificación se realizará mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica, mediante los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida.

Quinto. Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días comprendidos desde el día siguiente de la publicitación de la presente convocatoria para las olimpiadas de Matemáticas, Física, Química, Biología y Geología.

El plazo de presentación de solicitudes para la olimpiada de Economía se extenderá hasta el 3 de julio debido a la fecha de celebración.

Sexto. Dotación de premios y ayudas:

1. Se concederán 60 premios en metálico, 10 en cada una de las especialidades, para las fases nacionales que se repartirán de la siguiente forma:
 - a. 1.000,00 € para cada uno de los alumnos que queden en primera, segunda y tercera posición.
 - b. 750,00 € para cada uno de los alumnos que queden en cuarta, quinta y sexta posición
 - c. 500,00 € para cada uno de los alumnos que queden en séptima, octava, novena y décima posición.

2. Se concederán 39 ayudas en especie, a los alumnos mejor clasificados en las fases nacionales para la participación en las olimpiadas internacionales e iberoamericanas según la siguiente distribución:
 - Olimpiada Internacional de Matemáticas, 6 alumnos. Los clasificados en las seis primeras posiciones de la fase nacional.
 - Olimpiada Iberoamericana de Matemáticas, 4 alumnos. Los cuatro mejores alumnos clasificados en la fase internacional.
 - Olimpiada Internacional de Física, 5 alumnos. Los clasificados en las cinco primeras posiciones de la fase nacional.
 - Olimpiada Iberoamericana de Física, 4 alumnos. Los alumnos clasificados desde la sexta posición a la novena en la olimpiada nacional.



- Olimpiada Internacional de Química, 4 alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase nacional.
- Olimpiada Iberoamericana de Química, 4 alumnos. Los mismos alumnos que participan en la fase internacional.
- Olimpiada Internacional de Biología, 4 alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase estatal.
- Olimpiada Iberoamericana de Biología, 4 alumnos. Los clasificados en las posiciones quinta a octava en la olimpiada nacional.
- Olimpiada Internacional de Ciencias de la Tierra (Geología), 4 alumnos. Los clasificados en las cuatro primeras posiciones de la fase estatal.

En el caso de que un alumno no asista a cualquiera de las convocatorias por causas de fuerza mayor, su puesto será ocupado por el siguiente en la clasificación de la prueba correspondiente.

Las ayudas consistirán en la financiación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de los siguientes gastos:

- Inscripción en las olimpiadas internacional e iberoamericana,
 - Seguro de responsabilidad civil y asistencia sanitaria.
 - Desplazamiento desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración de cada olimpiada así como la vuelta hasta el lugar de residencia de cada alumno participante y de los profesores acompañantes.
 - Alojamiento y manutención de las delegaciones de alumnos y sus profesores acompañantes durante la concentración previa a las salidas internacionales así como los gastos de esta naturaleza en los casos en los que no sean cubiertos por la organización de las olimpiadas internacionales e iberoamericanas.
3. Tanto la representación española para la olimpiada internacional, como la representación española para la olimpiada iberoamericana de cada disciplina, estará formada por el alumnado designado acompañado de 2 tutores.
 4. Si por razones ajenas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no llegara a realizarse alguna de las fases, no se abonarán los gastos correspondientes a dicha fase.
 5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (43.500,00 €), destinados íntegra y exclusivamente a la dotación de los premios en metálico, así como, hasta un máximo de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (83.499,9 €), destinados a sufragar los gastos derivados por la locomoción, alojamiento y manutención de los alumnos premiados y sus tutores acompañantes, a las fases Internacionales o



Iberoamericanas, según proceda, de las citadas Olimpiadas. Estas aportaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324M.489.04 del actual Presupuesto de Gastos del Estado.

Séptimo. Órganos

1. El órgano instructor de este procedimiento es el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
2. Comisión de valoración. Se constituirán comisiones de valoración, una por cada Olimpiada Nacional designadas por el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y estarán integradas por:
 - Presidencia: Presidente/a de cada Real Sociedad o persona en quien delegue,
 - Vocales: Un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y hasta un máximo de diez vocales elegidos entre expertos de cada una de las disciplinas científicas a propuesta de cada institución.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa

La comisión de valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El funcionamiento de la comisión de valoración será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del órgano en el que se encuentra integrado, según lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

Octavo. Criterios de Valoración

Los criterios objetivos de valoración de las pruebas, comunes a las olimpiadas, son los siguientes:

- Acertada respuesta a las pruebas y problemas planteados.
- Expresión científicamente correcta de los resultados.
- Adecuado procedimiento de resolución, tanto de las pruebas escritas como, en su caso, de las experiencias de laboratorio.

1. La estructura de las pruebas de cada olimpiada es la que sigue:



Olimpiada de Física: Nota máxima final: 50 puntos.

Pruebas teóricas: cuestiones y problemas (hasta 30 puntos).

Pruebas prácticas: experiencias (hasta 20 puntos).

Olimpiada de Química: Nota máxima final: 10 puntos.

Prueba de cuestiones tipo test (hasta 4 puntos).

Prueba de problemas (hasta 6 puntos).

Olimpiada de Matemáticas: Nota máxima final: 42 puntos.

Dos pruebas escritas con 3 problemas cada una, con una puntuación máxima de 7 puntos por problema.

Olimpiada de Biología: Nota máxima final: 10 puntos.

Pruebas teóricas: cuestiones tipo test (hasta 6 puntos).

Pruebas prácticas: experiencias de laboratorio (hasta 4 puntos).

Olimpiada de Geología: Nota máxima final: 100 puntos.

Prueba individual (teórico-práctica).

Prueba individual tipo test (hasta 50 puntos) y ejercicios de respuesta abierta en el que habrá que resolver un problema real o supuesto de tipo práctico que exige un cierto conocimiento teórico (hasta 20 puntos).

Pruebas en equipos. Problema real o supuesto de tipo práctico (hasta 30 puntos).

Olimpiada de Economía: Nota máxima final: 10 puntos.

Prueba de cuestiones teóricas (hasta 4 puntos).

Prueba de ejercicios numéricos (hasta 4 puntos).

Prueba de comentario de texto económico (hasta 2 puntos)

Noveno. Resolución de concesión de los premios.

1. Una vez realizadas las pruebas de la fase nacional, la comisión de valoración de cada Olimpiada emitirá un informe en el que se concrete el resultado de las pruebas, que se remitirá al órgano instructor, el cual formulará entonces la propuesta de resolución provisional de cada uno de los premios.



2. La convocatoria se resolverá en el plazo total de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución del Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades conforme a lo establecido en el apartado 10,1 b) de la Orden ECD/465/2012 de 2 de marzo.
3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
4. La publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Reconocimiento de horas de formación al profesorado preparador.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) reconocerá 30 horas de formación al profesorado preparador de los alumnos seleccionados para las fases nacionales de las olimpiadas de las disciplinas convocadas en la presente Resolución.

Solo se reconocerá a un profesor preparador por cada alumno.

En caso de que un profesor preparador tenga más de un alumno seleccionado se le reconocerán igualmente 30 horas, independientemente del número de alumnos.

Para proceder al reconocimiento de la formación, las Reales Sociedades y Asociaciones organizadoras remitirán un listado del profesorado preparador al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del profesorado (INTEF) con los datos necesarios para este fin.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción se dicta el acto originario que se impugna, a elección, conforme a lo establecido en el artículo 10.1, i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.



Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO,

Marcial Marín Hellín.